

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.2. CONSEJO DE GOBIERNO

I.2.1. Vicerrectorado de Estudios

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 27 de septiembre de 2022, por el que se aprueba la modificación de los puntos 2, 3 y 4 del Procedimiento de elección de los miembros del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 26 de junio de 2018 (BOUC Nº 18, de 9 de julio de 2018).

El Consejo aprueba la modificación los puntos 2, 3 y 4 del Procedimiento de elección de los miembros del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, en los siguientes términos:

2. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS DECANOS

- a. El número de miembros electos en representación de los decanos en el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado (EDUCM) será, como queda dicho en el preámbulo, de cuatro, uno por cada ámbito de conocimiento.
- b. Se elegirán por y entre ellos por un periodo de cuatro años, en reunión convocada por el Vicerrector con competencias en estudios de doctorado. Por cada ámbito de conocimiento se elegirá, además del representante, hasta dos suplentes.
- c. En el caso de que alguno de los decanos electos deje de ser decano, será sustituido por su suplente, ejerciendo la función solo por el tiempo que quedara restante al sustituido.
- d. Una vez realizada la elección, el Vicerrector con competencias en estudios de Doctorado la comunicará al Rector y al Director de la EDUCM, con el fin de dar pie a los procedimientos de elección de los sectores 4 y 5.

3. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS DIRECTORES DE INSTITUTOS

- a. El número de miembros electos en representación de los directores de los Institutos de Investigación de la UCM en los que se impartan programas de doctorado será de uno.
- b. Se elegirá por y entre ellos por un periodo de cuatro años, en reunión convocada por el Vicerrector con competencias en estudios de doctorado. Además del representante, se elegirá hasta dos suplentes.
- c. En el caso de que el director electo de los Institutos de Investigación deje de ser director, será sustituido por su suplente, ejerciendo la función solo por el tiempo que quedara restante al sustituido.
- d. Una vez realizada la elección, el Vicerrector con competencias en estudios de Doctorado la comunicará al Rector y al Director de la EDUCM.

4. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS COORDINADORES DE PROGRAMAS DE DOCTORADO

- a. El número de miembros electos en representación de los coordinadores de los programas de doctorado será de ocho, dos por cada ámbito de conocimiento.
- b. Se elegirán por y entre ellos por un periodo de cuatro años, en reunión convocada por el Vicerrector con competencias en estudios de doctorado. Por cada ámbito de conocimiento se elegirá, además del representante, hasta dos suplentes.
- c. En el caso de que el coordinador del programa de doctorado deje de ser coordinador, será sustituido por su suplente, ejerciendo la función solo por el tiempo que quedara restante al sustituido.
- d. Una vez realizada la elección, el Vicerrector con competencias en estudios de Doctorado la comunicará al Rector y al Director de la EDUCM."